

EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO DE ICA. I 2001

AÑO XXXI

Ica, Marzo 1.º de 1890.

NUM. 226

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras
Públicas.

Dirección de Gobierno.

Lima, Enero 10 de 1890.

Visto el expediente organizado con motivo de la consulta del Alcalde Municipal del Callao, sobre si son aplicables a los remates de los bienes Municipales las disposiciones referentes a los bienes fiscales, y en especial la contenida en el artículo 1175 del Código de enjuiciamientos Civil que determina la hora en que deben realizarse aquellos; y considerando que por el artículo 1019, de la ley de 9 de Abril de 1873 se han hecho extensivas a los bienes municipales las disposiciones referidas; de conformidad con el dictamen fiscal que precede: absuélvase la referida consulta en el sentido de que en el arrendamiento y venta de estos bienes deben observarse las mismas formalidades prescritas por la ley para los bienes nacionales.

Comuníquese, regístrese y téngase esta resolución como regla general. — Rúbrica de S. E.—*Solar.*

Lima, Febrero 13 de 1890.

Señor Prefecto del Departamento de Ica

La incompatibilidad Constitucional entre el cargo de Ministro de Estado y el de candidato a la Vice Presidencia de la República, condicion en que llegó a encontrarse el doctor don Pedro Alejandro del Solar, produjo, por renuncia de este, la dimisión del Gabinete que el mismo ciudadano presidia.

Con tal motivo, S. E. el Presidente de la República, encomendó la formación del Ministerio al doctor don Manuel Irigoyen, quien continúa al frente del Despacho de Relaciones Exteriores; estando encargado de la Cartera de Justicia, Instrucción y Culto, el doctor don José Gregorio Galindo, Vocal de la Corte Suprema; de la de Guerra y Marina el coronel don Francisco de Paula Secada; de la de Hacienda y Comercio el Ingeniero don Eulogio Delgado y de la de Gobierno, Policía y Obras Públicas el que suscribe.

Sin embargo de la renovación parcial del Gabinete, continúan animando al Gobierno iguales miras y tiene al frente de la actual situación política del país, el mismo programa consignado en la Exposición de S. E. á los pueblos y en la circular de mi antecesor su fecha 2 de Diciembre último.

Fué antes, y es hoy propósito inquebrantable de aquel, dar la mayor amplitud al sufragio popular y rodearlo de las mas eficaces garantías; así como es su resolución inflexible conservar la paz pública, por que ella es en si misma el orden social y constituye, como nunca, en el presente, los títulos de vida del Perú.

No ignora US. como no lo ignora el país, que ha habido agrupaciones de carácter y tendencias subversivas q' el Gobierno develó; y como pudiera suceder que bajo el pretexto de preparativos eleccionarios ó cualesquiera otros, se intentara repetir los mismos planes proditorios; US. prevenirá la ejecución de

estos, adoptando con oportunidad medidas eficaces.

En consecuencia, ninguna consideracion, ningun estímulo, debiera detener la accion represora de US. siempre que se trate por algunos, de alterar la paz pública en el Departamento de su mando, la misma que US. esta obligado á mantener á todo trance.

Para terminar, quiero manifestar, que este Ministerio abriga la conviccion de que US. sabrá interpretar y cumplir con inteligencia y firmeza los elevados fines del Gobierno.

Dios guarde a US.

Guillermo Ferreyros.

Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción
y Beneficencia.

Dirección de Instrucción.

Lima, Enero 10 de 1890.

Visto este expediente en que el Prefecto del Departamento de Apurímac, con motivo del adelanto de dos sueldos pedido á la Junta Departamental por el Director del Colegio de Abancay, consulta a la Dirección General de Hacienda si dicha Junta esta facultada para acceder a la solicitud del doctor Pasapera y si lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de 13 de Diciembre de 1888 se refiere no solo á los empleados que perciben sueldo de las rentas generales sino tambien de las departamentales, y atendiendo a que los términos explicitos de dicha disposicion no permiten la menor duda sobre el particular; de acuerdo con lo dictaminado por el Fiscal de la Corte Suprema: declárase que las Juntas Departamentales no pueden hacer anticipos sobre sueldos ó pensiones sin la autorizacion del Gobierno. Y por cuanto son atendibles las razones expuestas por el doctor Pasapera para justificar su pedimento, de acuerdo así mismo con el dictamen de dicho funcionario: facultase á la Junta Departamental de Apurímac para que adelante á aquel los sueldos que solicita y téngase esta resolución como regla para los casos análogos.

Comuníquese y regístrese. — Rúbrica de S. E.—*Seoane.*

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Lima, Enero 9 de 1890.

Visto el oficio de la Diputación de Huancachira, consultando sobre la regla que observa tá respecto de los títulos de minas cuyas copias no pueden ser remitidas al Ministerio, por no proporcionar los interesados el respectivo papel sellado, ó la copia del plano exigido por la suprema resolución de 17 de Mayo de 1888; y atendiendo 1.º a que las omisiones en que incurren los interesados ocasiona el retardo de la inscripción de las minas en el padron que semestralmente se publica, perjudicando a la renta establecida por la ley de 12 de Enero de 1877; y 2.º a que es preciso impedir el abuso de que se posean minas, eludiendo el pago de contribucion con el

indefinido retardo de la expedicion de la copia de los títulos y planos que deben adjuntarse; con lo informado por el Jefe auxiliar de la Dirección General de Industrias; se resuelve: 1.º que las Diputaciones remitan al Ministerio desde luego, los títulos originales que retengan por no haber proporcionado los interesados el papel sellado, así como el plano que les respecta, si es que en el Asiento hay perito oficial que actúe, y 2.º que en lo futuro las Diputaciones se abstengan de suministrar la posesion de minas si previamente los interesados no depositan en ella, el importe de los emolumentos, segun tarifa que corresponda al perito que intervenga en la posesion, y el del papel sellado necesario para copia de los títulos que se remitan al Ministerio, sin que esto obste para que los pedidos de posesion de las minas, dejen de hacerse en el término que designan las Ordenanzas del Ramo. Téngase esta resolución como regla general, que observarán las Diputaciones y Jueces de primera instancia de la República.

Comuníquese y regístrese. — Rúbrica de S. E.—*Delgado.*

Lima, Enero 16 de 1890.

Visto el oficio que los Honorables Diputados por la Provincia del Cuzco, dirigen al Ministerio de Hacienda y Comercio, acompañando el número 25 de "El Registro Oficial" del Cuzco correspondiente al 14 de Agosto del año próximo pasado, en el que se halla publicado el Reglamento expedido por los rematistas para el cobro del impuesto a los alcoholes en ese Departamento, aprobado por la Prefectura, y teniendo en consideracion:

1.º Que la reglamentacion para el mejor cumplimiento de las leyes es una atribucion exclusiva del Poder Ejecutivo, y que en consecuencia la Prefectura del Cuzco no ha debido prestar su aprobacion al Reglamento formulado por los rematistas para el cobro del impuesto en aquel Departamento;

2.º Que en dicho Reglamento se establecen prescripciones contrarias a las leyes de la República y se atribuyen los rematistas facultades que no les corresponden, y que coactan la libertad necesaria para el progreso de la industria;

3.º Que las facultades de los rematistas estan clara y expresamente determinadas en los incisos del artículo 2.º del Reglamento de 17 de Enero de 1888, que contiene las disposiciones necesarias para garantizar sus intereses conciliados con los respetos debidos á la libertad de accion de los industriales, de acuerdo con el informe de la Seccion 3.ª de la Dirección General de Hacienda que precede; se resuelve:

Desapruebase la autorizacion dada por la Prefectura del Departamento del Cuzco al Reglamento formulado por los rematistas para el cobro del impuesto á los alcoholes, el que, en consecuencia, se declara sin valor ni efecto alguno; y se dispone como regla general, que los rematistas deben sujetarse estrictamente a lo dispuesto en el Reglamento de 17 de Enero de 1888 citado, consultando, en caso de duda, al Gobierno en el papel sellado correspondiente, que emplearán en todas sus gestiones ante las autoridades.

Comuníquese, regístrese y publíquese. — Rúbrica de S. E.—*Delgado.*

Lima, Enero 24 de 1890.
Visto el anterior oficio del Ministerio de Gobierno, Policia y Obras Públicas, pidiendo se acuerde la reconsideracion de la resolucion suprema de 12 de Diciembre último y que se mande formular una nueva tarifa para el cobro de muellaje en Pisco, conforme al artículo 2.º de la resolucion de 17 de Marzo de 1888, y atendiendo, á que en la tarifa adicional aprobado se han introducido modificaciones sustanciales en la cuota que deben pagar algunos artículos segun la tarifa que sirvió de base al contrato de remate de ese ramo; de acuerdo con lo informado por la Seccion de Aduanas, ampliase la citada resolucion de 12 de Diciembre en el sentido de que la tarifa adicional á que esta se refiere, solo rige en cuanto no modifica la de 23 de Noviembre de 1885 y con arreglo á la cual se ha hecho el remate del muelle de Pisco, y se dispone que la nueva tarifa aprobada por la citada resolucion de 12 de Diciembre debe regir en todas sus partes desde la fecha en que termine el contrato celebrado con don Manuel Aranda Reyes.

Comuníquese y regístrese. — Rúbrica de S. E.—*Delgado.*

Direccion General de Hacienda.

Lima, Febrero 8 de 1889.

Señor Prefecto del Departamento de Ica.

Esta Despacho se ha enterado con satisfaccion de su apreciable oficio de 21 del mes próximo pasado, en el que dá cuenta de lo ocurrido sobre cobro de la contribucion personal en ese Departamento.

En contestacion me es grato decirle que el procedimiento puesto en practica por US. merece la aprobacion de este Despacho, Dios guarde á US.

S. Irigoyen.

SECCION DEPARTAMENTAL.

Prefectura del Departamento.

Ica, Febrero 20 de 1890.

Habiendose constituido la Junta de Registro Civico conforme á lo prevenido por la ley, segun lo ha comunicado á este Despacho su Presidente; carece de objeto lo solicitado al respecto por el recurrente; y por cuanto no este en las atribuciones de la Prefectura imponer á la Municipalidad ni á las Juntas de Registro Civico que proroguen el término para las inscripciones de los ciudadanos en el Registro Civico; ocurra el interesado á dicha Junta, si así viere convenirle.—Regístrese, hagase saber y publíquese.—*Jimenez.*

JUZGADO DEL CRIMEN, AGUAS Y REVISIONES DE LA PROVINCIA DE ICA.

TERNA

Para proveer la judicatura de paz de 2.ª nominacion de Pueblo-Nuevo.

Don Buenaventura Zarate
„ Lorenzo Lengua
„ José Rosario Valenzuela
Ica, Enero 13 de 1890.

Eduardo G. Perez.

José R. Romero.

PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE ICA.

Ica, Febrero 15 de 1890.

Recibido en la fecha; nombrase Juez de Paz del Distrito de Pueblo Nuevo al ciudadano don Buenaventura Zarate, propuesto en primer lugar de la terna que se acompaña para llenar la vacante que ha quedado por la renuncia que ha hecho de ese cargo don Anselmo Benavides.—Expidase el respectivo título, comuníquese, publíquese y archívese.—*Jimenez.*

MANIFIESTO

De Ingresos y Egresos que por sus propias Rentas y Gastos ha tenido la Tesoreria Departamental de Ica, en el mes de Noviembre de 1889.

INGRESOS.

	Soles	Cts.
A existencia de Octubre próximo pasado.....	68	63
„ Producto de la predial rústica de la Provincia de Ica por el año 1889.		
Remitidos por los siguientes, á cuenta del expresado ramo por los dos semestres del presente año:		
Por el recaudador del Cercado don Manuel Chacaltana.....	230	—
„ idem de Pueblo Nuevo don Manuel Bernaldes.....	300	—
„ idem de San Juan y Molinos don Guillermo Calmet.....	1,555	—
„ idem de Santiago don Pablo Delgado.....	407	60
„ Producto de la predial rústica de Chincha por el año 1889.		
Remitido por el Apoderado Fiscal don H. Camino, á cuenta de los dos semestres del indicado año.....	432	94
„ Producto de la predial urbana de Ica, por el año de 1889.		
Remitido por el recaudador del Cercado don Manuel Chacaltana á cuenta de idem idem idem del idem idem.....	915	30
„ Producto de la eclesiástica de la Provincia de Ica por el año de 1889.		
Remitido por el mismo recaudador y á cuenta de los indicados semestres.....	76	—
„ Producto de patentes é industrial de la Provincia de Chincha por el año de 1889.		
Remitido por el Apoderado Fiscal don H. Camino, á cuenta de los dos semestres del presente año.....	645	43
„ Producto de Papel Sellado.		
Remitido como producto del indicado ramo, realizado en el órden que sigue:		
Por la Adnana de Pisco por Octubre próximo pasado.....	3	—
„ D. Gerónimo Campi por Agosto, Satiembre y Octubre.....	261	10
„ D. Manuel del I. S. Miranda por el presente mes.....	232	80

„ Derechos de alcabala.

Por enagenacion.

Cobrado en esta ciudad por el 2 por ciento de este ramo, á don Manuel Fernandini, don Julian Aquije, don Eladio Velachaga, don José B. Benavides, don Martin Aguayo y don Reynaldo Parra.....	542	73
---	-----	----

„ Derechos por herencias, donaciones y legados.

Cobrado á doña Maria Belleza y don Francisco Tasayco, de Chincha, por el 2 por ciento de este ramo, como á herederos de algunos bienes de la testamentaria de don Felipe Ventura.....	48	22
Idem á don Reynaldo Parra, por el 2 por ciento de soles 5,060 de un legado.....	101	20

„ Multas Judiciales.

Cobrado á los Escribanos de Estado don Higinio Ferreyra y don José L. Arbulu, á S. 3 a cada uno y S. 50 al Escribano Publico don Nicolas Sanchez Guerrero, por las que le ha impuesto la Illma. Corte Superior del Discreto Judicial	60	—
--	----	---

„ Depósitos.

Cobrado á doña Maria Belleza y don Francisco Tasayco, por el 33 por ciento de recargo sobre los derechos por herencias que se han hecho efectivos, á mérito de las denuncias de don José Romero.....	15	91
Total Ingresos S.	5,893	91

EGRESOS.

Por Egresos por servicio del Presupuesto de 1887 y 1888.

Por subvencion á la Beneficencia.

Pagado al Tesorero de dicha Corporacion por cuenta de los subsidios del año 1887 para gastos de los hospitales.....	100	—
---	-----	---

„ Gastos de Recaudacion.

Pagado al apoderado fiscal de Chincha don H. Camino, por las dos terceras partes del 1 por ciento correspondiente á Soles 16,682 valor de la Matricula actuada por el apoderado fiscal don Anselmo Mejia, de conformidad con la resolucion de la H. Junta Departamental de 17 de Octubre proximo pasado.....	111	22
Pagado al mismo por el 4 por ciento de S. 5,507: 55 cts. á que ascienden sus entregas por contribuciones del bieuio anterior.....	220	30

Ramo de Gobierno.

Por Prefectura.

Satisfecho al habilitado don José Benigno Vasquez, el importe

del Presupuesto de sueldos y gastos de dicho Despacho por Octubre próximo pasado, como sigue:

Gasto Personal—Partidas Números 1 al 6 del Presupuesto Departamental vigente.

Para el señor Prefecto coronel don Julio Jimenez..... 250 —

„ el secretario don Leopoldo Zevallos..... 100 —

„ el Oficial archivero don José Benigno Vasquez..... 45 —

„ el amanuense don Manuel del E. S. Miranda..... 40 —

„ el ayudante capitán don Rodolfo Espinoza..... 60 —

„ el portero sirviente Lorenzo Medrano..... 8 —

Pagado al Secretario don Leopoldo Zevallos, a mérito de la suprema resolución de 9 de Octubre próximo pasado por dos sueldos adelantados descontables por terceras partes de los que devengue..... 200 —

Gasto material.—Partidas Números 10 y 12 del Presupuesto Departamental vigente.

Para útiles de escritorio de la Secretaría..... 10 —

„ arrendamiento de local..... 50 —

Pagado al contratista de la publicación de "El Registro Oficial" del Departamento don Bartolomé Fassolis, de este modo: S. 120: en cancelo de la mensualidad de Agosto, Setiembre y Octubre y S. 40 á cuenta del presente mes... 160 —

Con cargo a la partida número 14 del Presupuesto Departamental vigente.

Por Subprefecturas.

Pagado los presupuestos de la de Chinchá por Agosto, Setiembre y Octubre y el presente mes, como sigue:

Por gasto personal.

Al Subprefecto don Pedro P. Collazos (p.)..... 400 —

Para ídem material.

Los útiles de escritorio de su despacho..... 32 —

Al habilitado de la del Cercado don Felipe Barriga Alvarez, por el presente mes, de este modo:

Para gasto personal.

Al Subprefecto teniente coronel don Carlos del Alcázar..... 120 —

„ Secretario don Felipe Barriga Alvarez..... 40 —

Para ídem material

Arriendo de casa..... 10 —

Útiles de escritorio—Partidas Números 7, 8, 9, 11 y 13 del Presupuesto Departamental vigente..... 8 —

„ Gastos extraordinarios.

Pagado al habilitado don José B. Vasquez, de conformidad con la resolución de la H. Junta Departamental de 18 de Octubre próximo pasado, para los gastos que demande la construcción de una bandera y escudo de las Armas Nacionales, con destino a la Prefectura..... 60 —

Idem al mismo para la compra de cinco libros en blanco, una lámpara de colgar, empaste de siete cuadernos de colección de oficios y gastos de conducción de Lima á Pisco, Idem al mismo para útiles de es-

critorio de la H. Junta Departamental por el presente mes Partida Numero 50 del Presupuesto Departamental vigente, 8 —

Ramo de Policía.

Guardia Civil.

Gasto personal.—Partidas Números 15 al 18 del Presupuesto Departamental vigente.

Pagado a varios, en el orden que sigue:

Al Mayor de Guardias e Inspectores sus haberes de Setiembre, Octubre y primera quincena del presente mes, de este modo:

Al Mayor de Guardias don Isaac Inchaustegui..... 200 —

„ Inspector don José M. Carbajal..... 150 —

„ idem don Moisés Ramos..... 150 —

„ idem don Juan Rojas..... 150 —

A los guardias de 1.ª y 2.ª clase sus haberes en forma de diarios del 1.º del presente mes a la fecha..... 734 —

Gasto material—Partidas Números 21 y 22 del id. id. id.

Pagado al Administrador de Rentas del Colegio de San Luis Gonzaga, por arrendamiento del cuartel, por Julio, Agosto, Setiembre y Octubre últimos.

Para gastos de escritorio y aluminado..... 64 —

10 —

Policía Preventiva.

Satisfecho al ayudante de la Prefectura del Departamento capitán don Rodolfo Espinoza; para los haberes del inspector y cuatro agentes, de que se compone dicha fuerza por el presente mes á S. 1: 26 cts. diarios para el primero y S. 0: 70 cts. para cada uno de los segundos, organizada á mérito de la circular de la Dirección de Policía de 5 de Octubre próximo pasado, aprobada por la suprema resolución de 17 de dicho mes y ratificada por la 30 del mismo, dando por abusuetas las observaciones de esta oficina. 121 80

„ Guardia Rural.

Pagado al subteniente de la Guardia Rural del Distrito del Cercado y Pueblo Nuevo don Manuel Bernales, por sus haberes de Julio, Agosto y Setiembre últimos..... 150 —

Idem al idem de Palpa don Manuel Sobrino por Setiembre y Octubre ídem..... 100 —

Partidas Números 19 y 20 del Presupuesto Departamental vigente.

Ramo de Justicia.

Por Cortes Superiores y Juzgados de 1.ª Instancia.

Pagado al habilitado del ramo don Moisés Martínez, el importe de los presupuestos de los tres Juzgados de 1.ª Instancias y Agencia Fiscal del Departamento, por Setiembre y Octubre próximo pasado, como sigue:

Por gasto personal—Partidas Nú-

meros 26 al 31 del Presupuesto Departamental vigente... 1,256 —

Por ídem material—Partida Número del Presupuesto Departamental vigente..... 24 —

Ramo de Beneficencia.

„ Médicos Titulares.

Al doctor don Juan M. Ocampo, por sus haberes, del 16 de Julio al 31 de Agosto, como médico titular interino. Partida Número 37 del Presupuesto Departamental vigente..... 75 —

Ramo de Hacienda.

„ Servicio de la Tesorería Departamental.

Pagado al habilitado de esta oficina don Alejandro de la Jara, el importe del Presupuesto de Octubre próximo pasado, en este orden:

Para gasto personal—Partidas Números 34 al 41 del Presupuesto Departamental vigente..... 238 —

„ Gasto material—Partidas Números 42 y 43 del id. id. id... 18 —

„ Gastos de recaudación.

Pagado á los siguientes expendedores de papel sellado:

A don Gerónimo Campi, por el 6 por ciento de S. 261: 10 cts. realizado en Agosto, Setiembre y Octubre últimos..... 15 66

„ don Manuel Iturrizaga, por el ídem de S. 3 ídem en Octubre próximo pagado..... „ 18

„ don Manuel del E. S. Miranda, por el ídem de S. 232: 80 centavos en el presente mes. 18 96

Pagado al apoderado fiscal de Chinchá, don Heriberto Camino, por el 4 por ciento de S. 2,540: 43 cts. a que ascienden sus entregas por contribuciones del presente año. Partidas Números 46 y 47 del Presupuesto Departamental vigente..... 101 62

„ Tesorería Departamental de Ayacucho.

Pagado al capitán don Manuel B. Falconi, el depósito que hizo don Pedro Tellería, en Octubre último, por cuenta de aquella oficina..... 200 —

Total Egresos S. 5,874 14

DEMOSTRACION.

Ingresos..... S. 5,895 91

Egresos..... 5,874 14

Existencia para Diciembre próximo..... S. 21 77

Tesorería Departamental de Ica, Noviembre 30 de 1889.

Edecio R. Tolmos.

V.º B.º—Beas.

V.º B.º—José A. Olacoechea, Inspector.

MANIFIESTO

De los Ingresos y Egresos que ha tenido el Colegio de San Luis Gonzaga

ga de Ica, durante el mes de Diciembre de 1889.

INGRESOS.

Soles plata

Saldo del mes anterior..... S. 1 69

Arrendamientos de fincas.

Cobrado a varios inquilinos por arrendamientos de las tiendas que ocupan..... 157 15

Derechos de exámenes.

Recibido por derechos de exámenes correspondientes al año escolar de 1889..... 38 —

Pensiones de enseñanza.

Cobrado por el primer dividendo del año 1889..... 10 —
Idem por el segundo dividendo de idem idem..... 105 —
Idem por el tercer dividendo de idem idem..... 220 —

Rentas de Censos.

Recibido del síndico del concurso formado a los herederos de Toribio Calmet, en pago de las pensiones censiticas que adeudaba la hacienda "Tacama" hasta Octubre de 1889, según transacción celebrada con el Colegio..... 3,080 —
Cobrado a varios censatarios por censos que reconocen a favor del Colegio..... 399 32

Ramo carnes.

Recibido del recaudador don Lorenzo J. Bahamonde como liquido producto cobrado por este ramo durante el presente mes..... 298 36

Total Ingresos S. 4,809 52

EGRESOS.

Gastos ordinarios.

Pagado el importe de las planillas de alumbrado, útiles de escritorio, limpia del pozo y demás gastos menudos que han ocurrido en Noviembre y Diciembre del año corriente. 26 25

Gastos de exámenes.

Pagado á Francisco Romero por cuatro obras literarias compradas en Lima, destinadas al premio especial concedido al alumno mas distinguido en los exámenes de cada año de estudios..... 15 —
Idem á Pelegrin Portal, por 200 circulares impresas invitando para la ceremonia de clausura y distribución de premios por el año escolar de 1889... 3 50
Idem á Peter Bacigalupi y C.ª por 200 premios impresos en cartón fino con caracteres dorados..... 21 50
Idem á Fabian H. Oroseo por una hoja de puerta que hizo para la tienda que ocupa en alquiler la viuda de José Rosendo. 6 —

Gastos Judiciales.

Pagado al actuario R. Fernandez,

por diligencias practicadas en Lima en los juicios seguidos contra los poseedores de "Orongo" y "Tacama"..... 6 40
Idem a Nicolas S. Guerrero, por derechos de la carta de pago que se otorgó para el cobro de los censos de "Tacama"..... 0 80
Idem a Manuel Arana, por diligencias en los juicios de menor cuantía seguidos contra José Benavides y Angela Bolívar..... 4 80
Idem a la Administración de Correos, por franquatura de los autos seguidos con Emilio Meza, remitidos a Lima en apelación..... 2 —
Idem al Escribano Moisés Martínez, por diligencias en los juicios que sigue el Colegio..... 14 —
Idem al idem José L. Arbulú, por idem idem idem..... 28 35
Idem al apoderado Pablo Cordero, por sus haberes de Julio á Noviembre de 1889..... 83 30

Sueldos de empleados.

Pagado lo siguiente:

A Lizardo Velasco,—Sus sueldos del 1.º de Julio al 28 de Diciembre de 1889 como Director del Colegio..... 850 66
Sus idem del 1.º de Julio al 15 de Noviembre últimos, como profesor encargado de la asignatura de Historia..... 315 —
" Francisco Romero —Sus haberes de Julio á Noviembre de 1889 como Sub-Director del Colegio..... 300 —
Sus idem de los mismos meses como profesor de la 2.ª asignatura de Matemáticas... 350 —
" Enrique Cayo y Tagle,—Por cancelación de los sueldos que devengó del 1.º de Julio de 1887 al 11 de Enero de 1888 como profesor encargado de la asignatura de Historia..... 278 84
Por sueldos de Agosto a Noviembre de 1889 como profesor de Gramática y Literatura..... 280 —
" Juan F. Lainez, sus haberes de Julio a Noviembre de 1889 como profesor de Latin..... 350 —
" Augusto Villa García, su haber del 16 al 30 de Noviembre próximo pasado como profesor de Historia..... 35 —
" Mariano Pagador, sus haberes de Julio a Noviembre de 1889 como profesor de Geografía..... 350 —
" Melquiades Robles,—Sus haberes de Julio á Diciembre de 1889 como Administrador de Rentas del Colegio..... 300 —
Sus idem del 1.º de Julio al 28 de Diciembre, como profesor de Teneduría de Libros. 148 33
" Lorenzo J. Bahamonde, sus haber de Agosto á Noviembre de 1889 como profesor de Francés..... 100 —
" Pablo Cordero, sus haberes de Agosto á Noviembre de 1889 como profesor de Caligrafía..... 64 —
" Constantino Fajardo, sus haberes de Setiembre a Diciembre actual como Secretario del Colegio..... 30 —
" Juvenal Zorrilla, sus haberes de Octubre y Noviembre últimos como inspector de alumnos..... 50 —
Su haber de Setiembre del presente año..... 25 —

" Lorenzo Lengua, sus haberes del 1.º de Setiembre al 28 de Diciembre del presente año como inspector de alumnos..... 98 33
" José Balbin, sus haberes de Setiembre a Diciembre del presente año como portero del Colegio..... 40 —
" Ramon Olivera, sus sueldos de Setiembre y Octubre últimos como sirviente..... 16 —
" Eugenio Cisneros, sus idem de Noviembre y Diciembre actual, como sirviente..... 16 —
" Genaro Rosas, sus haberes como sirviente, desde el 1.º de Setiembre hasta el 28 de Diciembre del presente año. 31 46

Total Egresos S. 4,270 52

DEMOSTRACION.

Ingresos.....S. 4,809 52
Egresos..... 4,270 52

Existencia para el mes siguiente.....S. 39 —

Ica, Diciembre 31 de 1889.

M. Robles.

Edicto.

Mariano Pagador, Conjuez de 1ª Instancia de esta Provincia, Capital del Departamento de Ica; encargado por disposición de la Ilma. Corte Superior del Despacho Judicial durante las vacaciones del presente año.

Por cuanto del sumario organizado contra German Aliaga, por la herida que infirió á Toribia Martínez, resulta suficiente mérito para proceder contra dicho Aliaga; lo cito, llamo y emplazo por este mi primer Edicto conforme a lo decretado en la fecha, para que en el perentorio término de quince días se presente en la cárcel pública de esta ciudad, a defenderse de los cargos que le resultan de dicho sumario, en cuyo lugar será oído y atendido en justicia; pues al no hacerlo así le parara perjuicio lo actuado y que se actuare en adelante. Ica, Febrero diez y nueve de 1890.

Mariano Pagador.

Edicto.

El ciudadano Mariano Pagador, abogado de los Tribunales de la República y Juez del Crimen accidental de esta Provincia.

Por este segundo Edicto, cito, llamo y emplazo al reo ausente José Vidal Ore, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad, a estar á derecho y defenderse de los cargos que le resultan, de la causa que se le sigue por estupro en la persona de la menor Dolores Deñas; que al hacerlo así, sera oído en justicia, y en caso contrario le correrá perjuicio el resultado del juicio. Ica, Febrero 26 de 1890.

Mariano Pagador.

P. S. M.

José G. Benavides
Escribano de Estado.

Imp. de «El Imparcial» dirigida por Manuel H. Alvarado.